



RESOLUCIÓN No. 419 DE 2026
(02 DE OCTUBRE)

“...POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BREVIADA DE MENOR
CUANTIA No SAMC-026 DE 2026...”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, ENCARGADO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, justificó la necesidad de contratar la: “**GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIADES RECREATIVA Y PARTICIPATIVA ALUSIVO AL DIA DULCE Y GOLOSINAS**”, para lo cual suscribió el respectivo estudio previo.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Providencia y Catalina Islas adelantó proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. SAMC No. 026 DE 2026 que tiene como objeto “**GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIADES RECREATIVA Y PARTICIPATIVA ALUSIVO AL DIA DULCE Y GOLOSINAS**”. cuyo presupuesto oficial estimado y definido en el estudio previo efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario es por la suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$127.960.000,00)**. soportados en el Disponibilidad Presupuestal N° 666 del 03 de agosto de 2026. CODIGO No. 2.3.2.02.02.009-0335 – RUBRO denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades recreativa y participativa alusivo al día de Dulce y Golosinas.

Que el 09 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas, publicó en el SECOP I, los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14796314&q->

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 406 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026** se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC No. 026 DE 2026, que tiene por objeto: “**GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIADES RECREATIVA Y PARTICIPATIVA ALUSIVO AL DIA DULCE Y GOLOSINAS**”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el cronograma indicado en el pliego de condiciones, dentro del término establecido se recibió la manifestación de interés en participar en el proceso de selección del proponente **ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA** identificado con el NIT No. 900646343-9 y representado legalmente por **SARITA DAWKINS ROBINSON** identificada con la C.C. No. 40987921 de San Andrés Isla, tal como consta en la plataforma SECOP I





Que en desarrollo del proceso de selección no se recibieron observaciones.

Que conforme fijado la fecha y hora de cierre del proceso de selección el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 8:30 a.m se recepcionó físicamente en el Edificio Alcaldía Providencia y Santa Catalina Islas – Sector Santa Isabel - Ventanilla Única la oferta presentada por:

Nº	PROPONENTE	VALOR
1	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA NIT. No. 900646343-9 R/L SARITA DAWKINS ROBINSON C.C. No. 40987921 de San Andrés Isla	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$127.960.000,00).

Que conforme a lo anterior y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada, cuyo informe arrojó el siguiente resultado

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA NIT. No. 900646343-9 R/L SARITA DAWKINS ROBINSON C.C. No. 40987921 de San Andrés Isla	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA

Que, para dar continuidad a la etapa de evaluación definitiva, se corrió traslado del informe de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso fijado en la plataforma SECOP I.

Durante el término del traslado del informe preliminar, no recibió observación al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, la cual se mantiene incólume.

Que después de haber realizado la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios de Puntuación establecidos en el pliego definitivo de condiciones del Proceso de selección abreviada SAMC-026 DE 2026, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso No. SAMC-026 DE 2026 al proponente **ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA identificado con el NIT No. 900646343-9 y representado legalmente por SARITA DAWKINS ROBINSON identificada con la C.C. No. 40987921 de San Andrés Isla**, toda vez que cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde encargado,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección No. SAMC No. 026 DE 2026, cuyo objeto es “**GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIADES RECREATIVA Y PARTICIPATIVA ALUSIVO AL DIA DULCE Y GOLOSINAS**”, de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y a la oferta presentada por **ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA** identificado con el NIT No. 900646343-9 y representado legalmente por **SARITA DAWKINS ROBINSON** identificada con la C.C. No. 40987921 de San Andrés Isla, por el valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$127.960.000,00)**. .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>

Dada en Providencia y Santa Catalina Islas, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORIGINAL FIRMADO EN CARPETA
JIMMY JAMES HOWARD VANEGAS
Alcalde Municipal Encargado
Decreto No. 055 del 28 de septiembre de 2026

Proyectó/Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Alcalde Municipal Encargado